

**ACUERDO DE LA GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, POR DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DEL RECTOR, DE SUSPENSIÓN DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTROS.**

**EXP016/2022/19: Adquisición del derecho de uso de licencias, soporte y mantenimiento de software de sistemas y videoconferencia.**

**Lote 3: Licencias de uso de Google Workspace Teaching and Learning Upgrade**

Interpuesto recurso especial en materia de contratación por EMILIO DE LA CUADRA MENÉNDEZ ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, contra la propuesta de adjudicación del procedimiento de licitación del expediente de referencia, realizada por la Mesa de Contratación en sus sesiones de fechas 13 y 20 de junio de 2024.

Recibida petición del citado Tribunal, solicitando la remisión de la documentación requerida del expediente de referencia para su correspondiente examen y comprobación, y comunicando que, en el escrito de recurso especial en materia de contratación interpuesto por EMILIO DE LA CUADRA MENÉNDEZ contra la exclusión de su oferta del procedimiento de adjudicación del contrato citado en el encabezamiento, en relación con el lote 3, indica que con fecha 24 de junio de 2024 envía por correo electrónico solicitud de medida cautelar de suspensión del procedimiento respecto al lote 3 al órgano de contratación de la Universidad de Cádiz.

En base a lo anterior, el citado Tribunal fundamenta que el artículo 49.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), establece que *“(...) A estos efectos, el órgano que deba resolver, en el mismo día en que se reciba la petición de la medida cautelar, comunicará la misma al órgano de contratación, que dispondrá de un plazo de dos días hábiles, para presentar las alegaciones que considere oportunas referidas a la adopción de las medidas solicitadas o a las propuestas por el propio órgano decisorio. Si transcurrido este plazo no se formularan alegaciones se continuará el procedimiento”*.

Asimismo, el artículo 25.1 del Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante RPERMC) aprobado por Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre dispone que *“Fuera de los casos de la suspensión automática prevista en las leyes, el Tribunal podrá acordar motivadamente la adopción de medidas provisionales, incluida la suspensión del procedimiento, tanto a solicitud del recurrente como de oficio. En este último caso deberá, previamente, dar audiencia en relación con la adopción de las medidas al órgano de contratación, dándole un plazo de dos días hábiles para manifestar su conformidad o su oposición”*.

De la redacción de los artículos citados se infiere, por tanto, la posibilidad de que, en el procedimiento de recurso especial en materia de contratación, las medidas cautelares puedan ser propuestas y adoptadas de oficio por el órgano decisorio.

Teniendo en cuenta que, a la vista de lo mencionado anteriormente, y a los solos efectos de la tutela cautelar y sin perjuicio del ulterior análisis de fondo de los motivos del recurso que se efectúe en el procedimiento principal, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía ha acordado, con fecha 1 de julio de 2024, adoptar la medida cautelar de suspensión del procedimiento de adjudicación del contrato denominado “Adquisición del derecho de uso de licencias, soporte y mantenimiento de software de sistemas y videoconferencia, desglosado en 5 lotes.” (Expte. EXP016/2024/19), promovido por la Universidad de Cádiz, en relación al lote 3.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XHWTY3JG7YXF6646GF42UNY	Fecha	02/07/2024 14:14:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7XHWTY3JG7YXF6646GF42UNY">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7XHWTY3JG7YXF6646GF42UNY</a>	Página	1/2	

## ACUERDO

Ordenar la SUSPENSIÓN del procedimiento del Lote 3 del expediente de contratación EXP016/2024/19 Adquisición del derecho de uso de licencias, soporte y mantenimiento de software de sistemas y videoconferencia, desglosado en 5 lotes, entendiéndose vigente ésta en tanto no se dicte resolución expresa acordando el levantamiento.

En Cádiz, en el día de la firma.

LA GERENTE, por delegación de competencia del Rector,  
(Resolución UCA/R004REC2024, BOUCA núm. 402 de 02/02/2024)  
Fdo. María Vicenta Martínez Sancho.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XHWTY3JG7YXF6646GF42UNY	Fecha	02/07/2024 14:14:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7XHWTY3JG7YXF6646GF42UNY">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7XHWTY3JG7YXF6646GF42UNY</a>	Página	2/2	